



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00745 DE 20

( 15 DIC 2003 )

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN – BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que el Representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA – COOTRANSBET -, mediante documentación radicada bajo número 03085 de marzo 27 del 2003, solicitó adjudicación de la ruta MEDELLIN – BETANIA Y VICEVERSA con las siguientes características:

Saliendo de Medellín: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de Betania: 05:00 - 09:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

No. de vehículos: Mínimo: 13 Máximo: 16

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
Grupo de Vehículos: "A"  
Nivel de servicio: Básico

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

Saliendo de Medellín: 09:00 - 12:00

Saliendo de Betania: 10:00 - 14:00

No. de vehículos: Mínimo: 02 Máximo: 03

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
Grupo de Vehículos: "C"  
Nivel de servicio: Básico

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 00456 del 20 de agosto del 2003, ordenó la apertura de la licitación pública LP- DTA No. 001 de 2003, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio, presentado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -, y de los términos de referencia.

Que el día martes 26 de agosto de 2003, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001, en los diarios El Tiempo y Portafolio.

Que el proceso de selección se abrió a las 09:00 horas del 26 de agosto de 2003, y se cerró a las 16:00 horas del 08 de septiembre de 2003.

Que de conformidad con la licitación pública LP - DTA No. 001 DE 2003, presentaron propuesta para servir la ruta MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET.

Que las propuestas antes citadas fueron depositadas en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente y según lo establece el numeral

"Por la cual se adjudica la ruta **MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA**, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET.**"

3.1. de los términos de referencia, el día 9 de septiembre de 2003, el Director Territorial Antioquia y Chocó procedió a abrir las propuestas recibidas, de lo cual se dejó constancia, en acta con presencia de los proponentes. (Folios 64 a 65).

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio Técnico Nro. 042 de 2003, el cual concluye:

Que realizada la evaluación sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.2. de los términos de referencia, que preceden la apertura de licitación pública ordenada mediante resolución número 0456 del 20 de agosto de 2003, la propuesta presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET**, cumple jurídicamente acorde con los términos de referencia.

Que realizada la evaluación sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3, de los términos de referencia, que preceden la apertura de la licitación pública ordenada mediante resolución número 0456 del 20 de agosto de 2003, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

Resumen Puntaje: EMPRESA: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET**

ITEM TERMINOS DE REFERENCIA	DESCRIPCION	PUNTAJE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE
2.3.1.	SEGURIDAD	50	
2.3.1.1.	PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25	15
2.3.1.2.	Capacitación a conductores	15	15
2.3.1.3.	Control y asistencia en el recorrido de la ruta	10	00
2.3.2.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHICULO LICITADO	20	16

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

2.3.3.	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS	15	15
2.3.4.	EXPERIENCIA	10	10
2.3.5.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO.	5	00
SUBTOTAL		100	71
	Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización: Puntaje adicional del 10% del obtenido		7.1
TOTAL			78.1

Que de acuerdo con el cuadro resumen de los puntajes del estudio técnico Nro. 042 de 2003, las empresas que tienen 60 o más puntos son en su orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -	78.1

Que en el análisis contenido en el estudio técnico 042/03, la media aritmética para la adjudicación a las proponentes, corresponde a la resultante entre el puntaje máximo obtenido entre las empresas participantes y el mínimo exigido, el cual arrojó el siguiente resultado, estando en ella o por encima los siguientes proponentes:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -	69.05

Que la adjudicación de servicios, corresponde a la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET.

RUTA: MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

Saliendo de Betania: 05:00 - 09:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
 Grupo de Vehículos: "A"  
 Nivel de servicio: Básico

RUTA: MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 09:00 - 12:00

Saliendo de Betania: 10:00 - 14:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
 Grupo de Vehículos: "C"  
 Nivel de servicio: Básico

Se recomienda fijar la siguiente capacidad transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOTRANSBET	Grupo A	13	16
COOTRANSBET	Grupo C	02	03

Que en aplicación de lo dispuesto en Memorando MT - 1350 - 1 - 0039337, emanado del jefe de la Oficina Jurídica de este Ministerio de Transporte, se acoge lo concerniente al Capital pagado o patrimonio líquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, el cual es el precisado en la legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes.

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la ruta: MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -, con los siguientes horarios y características del servicio:

**RUTA:** MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de Betania: 05:00 - 09:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN – BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
Grupo de Vehículos: "A"  
Nivel de servicio: Básico

RUTA: MEDELLIN – BETANIA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 09:00 - 12:00

Saliendo de Betania: 10:00 - 14:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
Grupo de Vehículos: "C"  
Nivel de servicio: Básico

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, el servicio descrito en el Artículo anterior, se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Los adjudicatarios del servicio autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del actual acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente capacidad transportadora:

15 DIC 2003

RESOLUCION No. 00745 DE 1.9 HOJA No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se adjudica la ruta MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA, COOTRANSBET."

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOTRANSBET	Grupo A	13	16
COOTRANSBET	Grupo C	02	03

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los representantes legales de las empresas proponentes de la ruta: MEDELLIN - BETANIA Y VICEVERSA.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

  
**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.  
Profesional 3020 - 12

